

San José, 7 de julio de 2015.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del siete de julio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Ricardo Madrigal Jiménez (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

| | |
|---|--|
| 1 | Sentencia 2015 - 010137. Expediente 14-019701-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en la sentencia 2015002329 de las nueve horas cinco minutos del veinte de febrero de dos mil quince, por parte María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora; y a Jorge Santiago Pavón Navarro, en su condición de Asesor Legal; ambos de la Dirección Regional de Educación de Liberia (artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional). |
| 2 | Sentencia 2015 - 010138. Expediente 14-019736-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se le ordena a Sonia Marta Mora Escalante en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación de esta resolución, le abran a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional y a Jorge Santiago Pavón Navarro, en su condición de Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública, un procedimiento administrativo disciplinario por incumplir la orden impuesta por este Tribunal en la sentencia |

| | |
|----------|--|
| | número 2015-01964 de las 09:05 horas del 13 de febrero de 2015. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en el voto 2015-01964 de las 09:05 horas del 13 de febrero de 2015 por parte de Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional y de Jorge Santiago Pavón Navarro, en su condición de Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública. |
| 3 | Sentencia 2015 - 010139. Expediente 15-002685-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada. |
| 4 | Sentencia 2015 - 010140. Expediente 15-006697-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO. Se amplía el plazo otorgado en el voto No. 2015-008553 de las 9:05 horas del 12 de junio del 2015, a TRES MESES más al señalado en la sentencia de cita.- |
| 5 | Sentencia 2015 - 010141. Expediente 15-006762-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se reserva el dictado de la sentencia en el presente asunto, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente número 13-00622-0007-CO. |
| 6 | Sentencia 2015 - 010142. Expediente 15-006791-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE QUEPOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA OFICINA SUBREGIONAL DE AGUIRRE Y PARRITA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Estése el gestionante a lo resuelto por la Sala en la resolución interlocutoria número 2015-008778 de las 14:50 horas del 16 de junio de 2015.- |
| 7 | Sentencia 2015 - 010143. Expediente 15-007241-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE DAMAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. No ha lugar a la gestión formulada. |
| 8 | Sentencia 2015 - 010144. Expediente 15-007363-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso. |

| | |
|----|---|
| 9 | <p>Sentencia 2015 - 010145. Expediente 15-007733-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA RICARDO MORENO CAÑAS, DOCTORA GABRIELA SOLÍS SOLÍS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DOCTOR RICARDO MORENO CAÑAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se le ordena a Carlos Salas Sandí en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas abstenerse de incurrir, nuevamente, en conductas similares a las que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirvieron de fundamento para la estimatoria de este recurso, los que serán liquidados en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p> |
| 10 | <p>Sentencia 2015 - 010146. Expediente 15-007951-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Adin Largo Cruz y Heriberto Álvarez Cantón, por su orden Director Médico de la Clínica y Director del Ámbito de Convivencia D, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, adopte las medidas necesarias para tramitar la referencia médica emitida a favor del accionante para ante el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Hospital San Rafael de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Adin Largo Cruz y Heriberto Álvarez Cantón, por su orden Director Médico de la Clínica y Director del Ámbito de Convivencia D, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p> |
| 11 | <p>Sentencia 2015 - 010147. Expediente 15-008123-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 12 | <p>Sentencia 2015 - 010148. Expediente 15-008224-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y a Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes, y lleven a cabo todas las actuaciones, para que DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, el recurrente, sea ingresado y se le practique la cirugía requerida durante dicho internamiento, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p> |

| | |
|----|--|
| | <p>contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p> |
| 13 | <p>Sentencia 2015 - 010149. Expediente 15-008229-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA SAN PEDRO 2, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital de La Anexión por la falta de atención médica especializada para el recurrente. Se le ordena a Anner Ángulo Leiva, en su condición de Director General del Hospital de La Anexión, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al accionante en el Servicio de Ortopedia del Hospital de La Anexión. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Respecto a las demás autoridades y al alegato de la denegatoria arbitraria de incapacidad, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Anner Ángulo Leiva, en su condición de Director General del Hospital de La Anexión, o a quien en su lugar ocupe el cargo en forma personal.</p> |
| 14 | <p>Sentencia 2015 - 010150. Expediente 15-008235-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Jinesta Lobo y Madrigal Jiménez salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.</p> |
| 15 | <p>Sentencia 2015 - 010151. Expediente 15-008376-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO,</p> |

| | |
|----|--|
| | <p>JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a José Hernando Ríos Marín, en su condición de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quien en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la amparada, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y a José Hernando Ríos Marín, en su condición de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quien en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> |
| 16 | <p>Sentencia 2015 - 010152. Expediente 15-008411-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 13-011311-0007-CO, se tramita ante esta Sala.</p> |
| 17 | <p>Sentencia 2015 - 010153. Expediente 15-008452-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROCESO AMBULATORIO DE CONSULTA EXTERNA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENTE TÉCNICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 18 | <p>Sentencia 2015 - 010154. Expediente 15-008453-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE</p> |

| | |
|-----------|--|
| | <p>ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 19 | <p>Sentencia 2015 - 010155. Expediente 15-008459-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. No ha lugar a la gestión formulada.</p> |
| 20 | <p>Sentencia 2015 - 010156. Expediente 15-008464-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se refiera a la accionante al Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Hospital William Allen se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p> |
| 21 | <p>Sentencia 2015 - 010157. Expediente 15-008541-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO SOCIAL, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. No ha lugar a la gestión planteada.</p> |
| 22 | <p>Sentencia 2015 - 010158. Expediente 15-008574-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR.</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director Médico y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente se practique a la amparada la intervención quirúrgica que requiere en el mes de agosto de 2015, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director Médico y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p> |
| 23 | <p>Sentencia 2015 - 010159. Expediente 15-008645-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Kemly Picado Mata, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dispongan lo necesario a efecto que el 13 de julio de 2015, se realice, los exámenes radiológicos que se le prescribieron, si otra causa ajena a la del su- lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a</p> |

| | |
|-----------|---|
| | <p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Kemly Picado Mata, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p> |
| 24 | <p>Sentencia 2015 - 010160. Expediente 15-008660-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se corrige el error material contenido en el último párrafo de la parte dispositiva de la sentencia la sentencia 2015-010011 de las 09:20 horas del 03 de julio de 2015, razón por lo cual, deberá leerse de la siguiente manera: Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-</p> |
| 25 | <p>Sentencia 2015 - 010161. Expediente 15-008687-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 26 | <p>Sentencia 2015 - 010162. Expediente 15-008690-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director Médico y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente se practique a la amparada la intervención quirúrgica que requiere en el mes de agosto de 2015, todo bajo estricta responsabilidad y</p> |

| | |
|-----------|--|
| | <p>supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director Médico y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p> |
| 27 | <p>Sentencia 2015 - 010163. Expediente 15-008776-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS. No ha lugar a la gestión formulada.</p> |
| 28 | <p>Sentencia 2015 - 010164. Expediente 15-008781-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.-</p> |
| 29 | <p>Sentencia 2015 - 010165. Expediente 15-008806-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD DE GOLFITO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p> |
| 30 | <p>Sentencia 2015 - 010166. Expediente 15-008848-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 31 | <p>Sentencia 2015 - 010167. Expediente 15-008866-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 32 | <p>Sentencia 2015 - 010168. Expediente 15-008871-0007-CO. A las catorce horas con</p> |

| | |
|-----------|---|
| | treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL HEREDIA, CIRUGÍA AMBULATORIA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL HEREDIA, SERVICIO DE ORTOPEDIA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.- |
| 33 | Sentencia 2015 - 010169. Expediente 15-008885-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso. |
| 34 | Sentencia 2015 - 010170. Expediente 15-008898-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. |
| 35 | Sentencia 2015 - 010171. Expediente 15-008911-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara SIN LUGAR el recurso. |
| 36 | Sentencia 2015 - 010172. Expediente 15-008914-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, PRESIDENTA EJECUTIVA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Estése la recurrente a lo resuelto mediante sentencia N° 2015-007586 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintiséis de mayo del dos mil quince. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. |
| 37 | Sentencia 2015 - 010173. Expediente 15-008974-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso. |
| 38 | Sentencia 2015 - 010174. Expediente 15-008982-0007-CO. A las catorce horas con |

| | |
|----|---|
| | <p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA DE LA CAJA COSTARICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA DE LA CAJA COSTARICENSE DE SEGURO SOCIAL, ENCARGADO DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA DE LA CAJA COSTARICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 39 | <p>Sentencia 2015 - 010175. Expediente 15-008986-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, o a quien ocupe el cargo como Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se entregue a la amparada, el medicamento Etanercept, en la dosis prescrita por su médico tratante, y bajo la responsabilidad de dicho profesional. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a Albin Chaves Matamoros, o a quien ocupe el cargo como Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social.</p> |
| 40 | <p>Sentencia 2015 - 010176. Expediente 15-009052-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, disponer lo pertinente para que, DE</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>MANERA INMEDIATA, se le efectúe al recurrente la cirugía prescrita por la Junta de Médicos del Servicio de Cardiología, bajo la responsabilidad de esta última, si su estado de salud lo permite y otra causa médica no lo impide. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> |
| 41 | <p>Sentencia 2015 - 010177. Expediente 15-009061-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORÍ. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ricardo Calvo Rivas en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de Cartago abstenerse de incurrir, nuevamente, en conductas similares a las que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirvieron de fundamento para la estimatoria de este recurso, los que serán liquidados en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p> |
| 42 | <p>Sentencia 2015 - 010178. Expediente 15-009068-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR.</p> |

| | |
|----|--|
| | <p>RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ARNOLDO MATAMOROS SANCHEZ, en su condición de Director Médico y WILLIAM HERNÁNDEZ ROJAS en su condición de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, de forma INMEDIATA a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el tratamiento médico o quirúrgico que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ARNOLDO MATAMOROS SANCHEZ, en su condición de Director Médico y WILLIAM HERNÁNDEZ ROJAS en su condición de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p> |
| 43 | <p>Sentencia 2015 - 010179. Expediente 15-009087-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, que se programe en fecha cierta la cirugía que requiere el amparado conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de</p> |

| | |
|----|--|
| | <p>Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p> |
| 44 | <p>Sentencia 2015 - 010180. Expediente 15-009089-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 45 | <p>Sentencia 2015 - 010181. Expediente 15-009098-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 46 | <p>Sentencia 2015 - 010182. Expediente 15-009100-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoros en su calidad de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que a la recurrente, reciba inmediatamente el tratamiento con goserelina y exemestane aprobado por unanimidad en la Sesión de Oncología Médica 27 de abril de 2015, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y</p> |

| | |
|----|--|
| | <p>perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros en su calidad de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p> |
| 47 | <p>Sentencia 2015 - 010183. Expediente 15-009107-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se corrige el error material que existe en el Sistema de Gestión Judicial, en el sentido de que el por tanto de la sentencia número 2015-010073 de las 9:20 horas del 3 de julio de 2015, debe leerse de la siguiente forma, y no como erróneamente se consignó: "Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y a Walter Vega Gómez, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica en un plazo de tres meses, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y a Walter Vega Gómez, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos Comuníquese."</p> |
| 48 | <p>Sentencia 2015 - 010184. Expediente 15-009145-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde en su condición de</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>Directora General y el Dr. Maiky Lang Fiszman en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se mantenga la cita de valoración de la recurrente en el Servicio de Oftalmología para el 01 de setiembre de 2015. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, EN FORMA PERSONAL, a la Dra. Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y el Dr. Maiky Lang Fiszman en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos.</p> |
| 49 | <p>Sentencia 2015 - 010185. Expediente 15-009151-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DESARROLLO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación del derecho a la salud y a la educación del amparado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 50 | <p>Sentencia 2015 - 010186. Expediente 15-009156-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.</p> |
| 51 | <p>Sentencia 2015 - 010187. Expediente 15-009159-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN, Jefe de la Delegación Policial del Distrito Daniel Flores. Se</p> |

| | |
|-----------|--|
| | declara sin lugar el recurso. |
| 52 | Sentencia 2015 - 010188. Expediente 15-009174-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra VEHÍCULOS DE TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 53 | Sentencia 2015 - 010189. Expediente 15-009175-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA ALFREDO VOLIO MATA. CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Maiky Lang Fizman, por su orden, Directora General del Hospital Dr. Max Peralta y Jefe de la Especialidad de Oftalmología de la Clínica Alfredo Volio Mata, o a quienes ocupen sus cargos, que brinden la atención médica a la señora en los términos que se indicó a este Tribunal fue reprogramada -25 de agosto de 2015-. Se advierte a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y a Maiky Lang Fizman, por su orden, Directora General del Hospital Dr. Max Peralta, y Jefe de la Especialidad de Oftalmología de la Clínica Alfredo Volio Mata, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese. |
| 54 | Sentencia 2015 - 010190. Expediente 15-009202-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA AMBULATORIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza en su condición de Director Médico y a Walter Vega Gómez en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de actualización de exámenes de la amparada para el 10 de julio de 2015 y, a partir de ese momento, que lleven a cabo todas las |

| | |
|----|--|
| | <p>actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para en el plazo de TRES MESES, se realicen a la tutelada los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.</p> |
| 55 | <p>Sentencia 2015 - 010191. Expediente 15-009220-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamarros Sánchez, en su condición de Director General, y a Alejandro Vargas Román, en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera coordinada e inmediata se valore a la amparada en los Servicios de Hematología y Neurocirugía del Hospital Dr. Calderón Guardia, y una vez valorada, se coordine lo necesario para que se realicen los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como se practique la cirugía que requiere la amparada y se determine el tratamiento posterior, todo dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o</p> |

| | |
|-----------|--|
| | <p>hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p> |
| 56 | <p>Sentencia 2015 - 010192. Expediente 15-009229-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia.</p> |
| 57 | <p>Sentencia 2015 - 010193. Expediente 15-009242-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE TRASPLANTE HEPÁTICO DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p> |
| 58 | <p>Sentencia 2015 - 010194. Expediente 15-009273-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Manrique Arias Murillo, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes, y lleve a cabo todas las actuaciones, para que se respete el plazo establecido -mes de agosto de 2015- para que el amparado, sea ingresado y se le brinde el tratamiento médico que requiere durante dicho internamiento, como lo ha informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de sus médicos tratantes. Se les advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá</p> |

| | |
|----|--|
| | <p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.-</p> |
| 59 | <p>Sentencia 2015 - 010195. Expediente 15-009276-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, realizarle, efectivamente, a la amparada la operación en su pie el día 30 de julio de 2015, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si su estado de salud lo permite y otra causa médica no lo impide. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> |
| 60 | <p>Sentencia 2015 - 010196. Expediente 15-009291-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese.</p> |

| | |
|----|---|
| 61 | Sentencia 2015 - 010197. Expediente 15-009296-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTERIO DE SALUD DE ALAJUELITA, MINISTERIO DE SALUD DE ASERRÍ, MINISTERIO DE SALUD DE DESAMPARADOS, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se rechaza de plano el recurso. |
| 62 | Sentencia 2015 - 010198. Expediente 15-009298-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO UNIVERSITARIO PARAMÉDICA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 63 | Sentencia 2015 - 010199. Expediente 15-009307-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN FRAUDES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. |
| 64 | Sentencia 2015 - 010200. Expediente 15-009325-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN. CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.- |
| 65 | Sentencia 2015 - 010201. Expediente 15-009354-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN MEDICA DE CONSULTA EXTERNA DEL ÁREA DE SALUD DE SAN RAMÓN, JUNTA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal en calidad de Médico Director y Luis Eduardo Saborío Díaz en calidad de Jefe del Servicio del Consulta Externa, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES el amparado sea valorado en el Servicio de Rayos X del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraíndique tal atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir |

| | |
|-----------|---|
| | o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Jorge Eduardo Chacón Madrigal en calidad de Médico Director y Luis Eduardo Saborío Díaz en calidad de Jefe del Servicio del Consulta Externa, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. |
| 66 | Sentencia 2015 - 010202. Expediente 15-009384-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO. Se declara sin lugar el recurso. |
| 67 | Sentencia 2015 - 010203. Expediente 15-009403-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL. Se declara sin lugar el recurso. |
| 68 | Sentencia 2015 - 010204. Expediente 15-009405-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL. Se declara sin lugar el recurso.- |
| 69 | Sentencia 2015 - 010205. Expediente 15-009406-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GRUPO MUTUAL LA VIVIENDA DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 70 | Sentencia 2015 - 010206. Expediente 15-009413-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 71 | Sentencia 2015 - 010207. Expediente 15-009420-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso. |
| 72 | Sentencia 2015 - 010208. Expediente 15-009447-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA |

| | |
|-----------|---|
| | DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. |
| 73 | Sentencia 2015 - 010209. Expediente 15-009469-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA OFICINA DE CITAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADORA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE REGISTROS MÉDICOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, MIEMBROS DEL COMITÉ DE SALUD OCUPACIONAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se rechaza de plano el recurso. |
| 74 | Sentencia 2015 - 010210. Expediente 15-009473-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES Y CITACIONES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCU. Se declara sin lugar el recurso. |
| 75 | Sentencia 2015 - 010211. Expediente 15-009474-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CELDAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso. |
| 76 | Sentencia 2015 - 010212. Expediente 15-009498-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INSTRUCTORA DEL ÁREA DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.- |
| 77 | Sentencia 2015 - 010213. Expediente 15-009503-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.- |
| 78 | Sentencia 2015 - 010214. Expediente 15-009512-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, Médico Director y Mario Boschini López, Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica en un plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al |

| | |
|-----------|--|
| | <p>pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Alexis Rodríguez Madrigal, Médico Director y Mario Boschini López, Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.</p> |
| 79 | <p>Sentencia 2015 - 010215. Expediente 15-009518-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE BUENOS AIRES. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p> |
| 80 | <p>Sentencia 2015 - 010216. Expediente 15-009519-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA AUTOGESTIÓN DE SERVIDORES PARA LA SALUD INTEGRAL RESPONSABILIDAD LIMITADA CLÍNICA INTEGRADA DE TIBÁS CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p> |
| 81 | <p>Sentencia 2015 - 010217. Expediente 15-009536-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VIRILLA. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Director del Centro de Atención Institucional La Reforma de lo indicado en el último párrafo del considerando V.</p> |
| 82 | <p>Sentencia 2015 - 010218. Expediente 15-009539-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLÍNICA BOLAÑOS HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.</p> |
| 83 | <p>Sentencia 2015 - 010219. Expediente 15-009549-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra ENCARGADO DE LA UNIDD DE CITACIONES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE SANTA CRUZ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE SANTA CRUZ. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p> |

| | |
|-----------|---|
| 84 | Sentencia 2015 - 010220. Expediente 15-009554-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza por el fondo el recurso.- |
| 85 | Sentencia 2015 - 010221. Expediente 15-009560-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. |
| 86 | Sentencia 2015 - 010222. Expediente 15-009572-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTOTRANSPORTESLUMACA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 87 | Sentencia 2015 - 010223. Expediente 15-009576-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DE SAN JOSÉ. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencias números 2014-017760 de las 14:30 horas del 28 de octubre de 2014 y 2015-005096 de las 14:30 horas del 14 de abril de abril de 2015. |
| 88 | Sentencia 2015 - 010224. Expediente 15-009578-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia. |
| 89 | Sentencia 2015 - 010225. Expediente 15-009608-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 90 | Sentencia 2015 - 010226. Expediente 15-009609-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MORAVIA. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 91 | Sentencia 2015 - 010227. Expediente 15-009625-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL SEGURO SOCIAL DE MIRAMAR. Se rechaza por el fondo el recurso.- |
| 92 | Sentencia 2015 - 010228. Expediente 15-009626-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LIMÓN, CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO SESIÓN N 20 DEL 22-05-2015. Se rechaza de plano el recurso. |
| 93 | Sentencia 2015 - 010229. Expediente 15-009639-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA, PARTIDO FRENTE AMPLIO. Se rechaza de plano el recurso. |
| 94 | Sentencia 2015 - 010230. Expediente 15-009640-0007-CO. A las catorce horas con |

| | |
|------------|---|
| | treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DE CORREDORES. Se rechaza de plano el recurso. |
| 95 | Sentencia 2015 - 010231. Expediente 15-009641-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. |
| 96 | Sentencia 2015 - 010232. Expediente 15-009653-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 97 | Sentencia 2015 - 010233. Expediente 15-009654-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Estéanse los recurrentes a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2015009598 de las nueve horas y cinco minutos del veintiséis de junio de dos mil quince. |
| 98 | Sentencia 2015 - 010234. Expediente 15-009660-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA ADJUNTA DE PUNTARENAS, JUZGADO PENAL DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso |
| 99 | Sentencia 2015 - 010235. Expediente 15-009666-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. |
| 100 | Sentencia 2015 - 010236. Expediente 15-009667-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra MINISTERIO PÚBLICO DE HATILLO. Se rechaza por el fondo el recurso. |
| 101 | Sentencia 2015 - 010237. Expediente 15-009670-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. |
| 102 | Sentencia 2015 - 010238. Expediente 15-009688-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 103 | Sentencia 2015 - 010239. Expediente 15-009692-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015009586 de las nueve horas cinco minutos del veintiséis de junio de |

| | |
|------------|---|
| | dos mil quince, en cuanto a la detención del tutelado y la orden de deportación emitida en su contra. Se rechaza por el fondo el recurso respecto de los demás extremos alegados. |
| 104 | Sentencia 2015 - 010240. Expediente 15-009725-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE PLANILLAS Y RECURSOS HUMANOS MINISTERIO SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.- |
| 105 | Sentencia 2015 - 010241. Expediente 15-009737-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN EXTRANJERÍA. DIRECTORA. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 106 | Sentencia 2015 - 010242. Expediente 15-009756-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia. |
| 107 | Sentencia 2015 - 010243. Expediente 15-009759-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, DIRECCIÓN JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 108 | Sentencia 2015 - 010244. Expediente 15-009766-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.- |
| 109 | Sentencia 2015 - 010245. Expediente 15-009771-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE CONSERVACIÓN DEL PACÍFICO CENTRAL. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 110 | Sentencia 2015 - 010246. Expediente 15-009791-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PLATAFORMA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.- |
| 111 | Sentencia 2015 - 010247. Expediente 15-009802-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. |

A las quince horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo Sancho
Presidente